

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

4589 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de ampliación de inscripción como entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental de la mercantil Laboratorio Químico-microbiológico, S.A.

Visto el expediente número 1440/07 seguido a LABORATORIO QUÍMICO-MICROBIOLÓGICO, S.A., con C.I.F. A-30045868 y con domicilio para notificaciones C/ Principal, Parcela 21/1 del Polígono Industrial Oeste, 30169-SA GINÉS (MURCIA), en el que mediante escrito de fecha 19-04-07 se solicita AMPLIACIÓN de inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. n.º 117, de 23 de mayo),

Resulta:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 13-10-98, la empresa referenciada solicitó la inscripción como Entidad Colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (actual Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos: d) y para a), c), y e) en las modalidades de residuos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire, recogidos en el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

Posteriormente, en fecha 22-09-99, solicitó AMPLIACIÓN de su inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos a), c) y e) en las modalidades de ruido y vertidos y calidad del agua para medio marino y campo b) para emisiones a la atmósfera.

SEGUNDO. Con fecha 16 de junio de 1999, se resuelve el expediente 763/98, quedando formalizada la inscripción en los campos d), c) y e) en las modalidades solicitadas y a) en la modalidad de vertidos y calidad del agua para el grupo de vertidos y calidad de aguas continentales y para residuos en diagnóstico de suelos contaminados.

Con fecha 23 de noviembre de 1999, se resuelve el expediente 779/99, quedando formalizada la inscripción en los campos solicitados.

TERCERO. Mediante escrito de fecha 19-04-07 la empresa referenciada solicitó la inscripción como Entidad Colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (actual Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el campo b) para inmisión.

CUARTO. Con fecha 11 de marzo de 2008, por el Servicio de Calidad Ambiental tras las comprobaciones

necesarias, se ha emitido informe favorable a la inscripción en el campo b) para inmisión. En fecha 12 de marzo de 2008, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de diez días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente.

QUINTO. En fecha 18 de marzo de 2008, la mercantil presenta escrito de conformidad con el contenido de dicha propuesta de resolución en los términos allí establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el Decreto 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y demás normas de general y pertinente de aplicación,

Resuelvo:

PRIMERO. Inscribir a la empresa Laboratorio Químico-microbiológico, S.A., como Entidad Colaboradora con la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el NUMERO 1440/07 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

- En la modalidad de ruidos

- En cuanto a vertidos y calidad del agua:

- I.- Para vertidos y calidad de aguas continentales

- II.- En Medio Marino

- En cuanto a la modalidad de residuos:

- I.- Para diagnóstico de suelos contaminados

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

Para: I.- Emisión

II.- Inmisión

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento

de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior:	Entre 24.04.- €	y	36.06.- €
Hora titulado medio:	Entre 21.04.- €	y	33.06.- €
Hora trabajador especialista:	Entre 12.02.- €	y	18.03.- €
Hora trabajador sin cualificar:	Entre 6.01.- €	y	15.03.- €
Dieta completa:	Entre 36.06.- €	y	66.11.- €
Media dieta:	Entre 15.03.- €	y	30.05.- €
Mínimo por expediente	Entre 90.15.- €	y	270.46.- €
Desplazamientos:	Entre 0,14.- €/km	y	0,24.- €/km
Análítica:	La tarifa propuesta por la entidad.		

D) En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. La comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), b), c) y e), responderán al contenido mínimo que figura en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trienal a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de ésta se llevará un libro de registro que se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental. En el caso de Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, se llevará además registro de funcionamiento, mantenimiento,

comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el plazo máximo de 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, que se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, de conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses, se considerará desestimado el recurso por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de seis meses, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente de producirse el silencio administrativo.

Murcia, 26 de marzo de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4566 Concesión de medalla de oro.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión de fecha 7 de marzo de 2008 y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a favor de D. Asensio Sáez García, insigne profesor, escritor, pintor y Cronista Oficial de la Unión.

D. Asensio Sáez ha dejado tras de sí una extensa actividad cultural que comenzó en la docencia a la que dedicó más de 40 años en su localidad natal, La Unión, desarrollando también su labor creativa en el campo de